



Para: LOS DEPTOS. ACADÉMICOS  
Subdirección Académica  
Fecha: 13-DIC-  
PARA SU APLICACIÓN

Ciudad de México, diciembre 9, 2019.  
CIRCULAR N° M00/059/2019

A LOS DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS FEDERALES, DE LOS CENTROS REGIONALES DE OPTIMIZACIÓN Y DESARROLLO, DEL CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN EDUCACIÓN TÉCNICA Y DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, TODOS DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO.  
P R E S E N T E S.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción XI y 8, fracciones I y XVII del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014 y en consideración a las medidas de austeridad republicana emitidas por el Presidente de la República, en armonía con los derechos laborales de todo el personal docente, se les comunica que deberán asignar adecuadamente las horas frente a grupo a todos los profesores, tomando en consideración que el artículo 147 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Docente de los Institutos Tecnológicos permite ajustar al límite inmediato superior más cercano, sin que la diferencia exceda de dos horas.

Estamos conscientes que la medida anterior permitirá una optimización de los recursos humanos y materiales de esta Institución Educativa.

Sin otro particular por el momento, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

"Excelencia en Educación Tecnológica"

ENRIQUE FERNÁNDEZ FAJARDO  
DIRECTOR GENERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
TECNOLÓGICO NACIONAL  
DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL

EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO TECNOLÓGICO

12 DIC 2019

Ciudad de México, Col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.  
Tel (55) 3601-7500, Ext. 64761 e-mail: d\_juridico@tecnm.mx

www.tecnm.mx



RECIBIDO

c) Los auxiliares de:

Tiempo completo, 36 horas semanales

Tres cuartos de tiempo, 28 horas semanales

Medio tiempo, 18 horas semanales

**Artículo 147.** Cuando las horas frente a grupo, asignadas a un profesor de carrera, no coincidan con el número de horas establecidas en este Reglamento Interior para cada categoría, se deberá ajustar al límite inmediato superior o inferior más cercano, sin que la diferencia exceda de dos horas, en cada caso. Todas las horas que el personal docente no dedique a impartir clases, las dedicará dentro de la Institución a otras actividades de apoyo a la docencia que le sean asignadas por las autoridades del Instituto correspondiente, de las cuales el 50% le serán asignadas a la preparación, control y evaluación de las materias que imparta.